

CONTRATO No. OE 474 DE 2026
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN No.2 - AMPLIACIÓN No.2)

CONTRATO No.:	OE 474 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S.
NIT:	900.139.747-6
OBJETO:	OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN DIFERENTES SITIOS DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
VALOR:	MIL SEISCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.601.296.979) INCLUIDO AU.
PLAZO:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se inicie ejecución en la plataforma SECOP II.
OTROSÍ No.1	ADICIÓN No.1 – SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$652.432.393)
OTROSÍ No.2	AMPLIACIÓN DE PLAZO EN UN TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (comprendidos entre el 28 de julio de 2026 y el 11 de agosto de 2026)
OTROSÍ No.3	ADICIÓN No.2 - SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS ML (\$753.731.123). AMPLIACIÓN DE PLAZO EN UN TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO (COMPRENDIDOS ENTRE EL 12 DE AGOSTO HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2026)

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte, **INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S.**

CONTRATO No. OE 474 DE 2026
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN No.2 - AMPLIACIÓN No.2)

identificada con NIT. 900.139.747-6 y representada legalmente por **LUIS ALBERTO RAMÍREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.160.622**, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.3** al contrato No. OE 474 de 2026, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) El día 24 de marzo de 2026, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO y INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S.** se suscribe el contrato **No. OE 474 DE 2026** cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
- 2) El referido contrato inició su ejecución el 29 de abril de 2026, tal como consta la plataforma Secop II.
- 3) La supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos elevó solicitud de modificación contractual, que se concreta en la adición de recursos y ampliación del plazo del contrato.
- 4) Mediante Otrosí No. 1 las partes aprobaron una ampliación del plazo contractual con el propósito de garantizar la continuidad de la ejecución del Contrato No. 3302-474 de 2026 mientras se adelantaban las actuaciones técnicas, administrativas y de control requeridas para la estructuración y formalización de la presente modificación. Durante dicho periodo se desarrollaron las verificaciones en campo, el análisis de las condiciones efectivamente encontradas durante la ejecución, la evaluación de alternativas técnicas, la revisión presupuestal y la consolidación de los soportes y avales emitidos por la interventoría y por las instancias competentes de la entidad, razón por la cual dicha ampliación constituyó un plazo de transición técnica y administrativa indispensable para sustentar la presente modificación conforme a criterios de necesidad, proporcionalidad, trazabilidad y debida motivación, de acuerdo con el artículo 16 del Manual de Contratación de la EDU y la jurisprudencia del Consejo de Estado aplicable a las modificaciones contractuales.
- 5) Durante la ejecución del contrato se presentó una circunstancia sobreviniente, extraordinaria e imprevisible al momento de la planeación contractual, consistente en la emergencia estructural reportada por la Institución Educativa Kennedy el 10 de julio de 2026, ocasionada por el volcamiento de un muro de contención. Esta situación exigió el inicio inmediato de estudios, diseños e intervención especializada para garantizar la estabilidad de la infraestructura y la seguridad de la comunidad educativa, circunstancia cuya complejidad técnica demanda un plazo adicional para su ejecución y culminación, excediendo el término contractual vigente.
- 6) El Contrato de Obra No. 3302-474 de 2026 se ejecuta bajo una modalidad operativa de atención a demanda tipo bolsa, en virtud de la cual la definición, priorización y programación de las instituciones educativas objeto de intervención se realiza progresivamente durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación de Medellín, las condiciones encontradas en campo, la disponibilidad de frentes de trabajo y las definiciones adoptadas por la supervisión e interventoría. En desarrollo de dicha modalidad, la Secretaría de Educación priorizó durante la ejecución la atención de las Instituciones Educativas Asamblea Departamental y Rodrigo Arenas Betancur, ambas de alta complejidad, cuyas intervenciones

CONTRATO No. OE 474 DE 2026
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN No.2 - AMPLIACIÓN No.2)

requirieron la elaboración de estudios y diseños específicos y la autorización de los recursos correspondientes, circunstancia avalada por el contratista, la interventoría y la entidad competente, que hace necesaria la ampliación del plazo contractual para garantizar la ejecución integral del objeto contratado.

- 7) Durante la ejecución contractual se identificó la necesidad de intervenir dos (2) instituciones educativas de alta complejidad, correspondientes a la Institución Educativa Asamblea Departamental y a la Institución Educativa Rodrigo Arenas Betancur, cuya atención fue priorizada y avalada por la Secretaría de Educación de Medellín en ejercicio de las competencias que le corresponden dentro del Convenio Interadministrativo No. 4600095806 de 2022. Las intervenciones requeridas demandaron la elaboración de estudios y diseños específicos, la definición de soluciones técnicas particulares y la autorización de los recursos correspondientes, circunstancias surgidas durante la ejecución del contrato y debidamente soportadas por el contratista mediante oficio del 24 de julio de 2026, avaladas por la interventoría mediante oficio INT-EDU-473-CONTINGENCIA-070 de la misma fecha y aprobadas por la Secretaría de Educación de Medellín el 3 de agosto de 2026.
- 8) Como consecuencia de las condiciones técnicas identificadas para las Instituciones Educativas Asamblea Departamental y Rodrigo Arenas Betancur, y con el fin de garantizar la ejecución integral de las intervenciones requeridas y la correcta culminación del objeto contractual, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 3302-474 de 2026 por un término de ciento diez (110) días calendario, comprendido entre el 12 de agosto y el 29 de noviembre de 2026, así como adicionar su valor en la suma de setecientos cincuenta y tres millones setecientos treinta y un mil ciento veintitrés pesos moneda legal (\$753.731.123), incluido AU, de conformidad con el balance presupuestal revisado por la interventoría, remitido por la supervisión y avalado por la Secretaría de Educación de Medellín, por cuanto tales recursos resultan indispensables para atender las intervenciones de alta complejidad surgidas durante la ejecución contractual y garantizar el cumplimiento del objeto contratado.
- 9) Teniendo presente los argumentos, análisis y conceptos favorables frente a la adición y ampliación de plazo, el supervisor del contrato emite un visto bueno y recomendó la suscripción de la presente modificación, en los siguientes términos:

Después de revisar los documentos aportados y considerar la situación expuesta por el contratista de obra, así como los argumentos presentados por la interventoría, la justificación de la intervención y las necesidades del proyecto, la Supervisión de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos recomienda realizar los trámites solicitados de la ampliación del contrato de obra por un plazo adicional de 110 días calendario desde el 12 de agosto de 2026 hasta el 29 de noviembre de 2026 y la adición de recursos económicos por valor de \$753.731.123 Incluido AU.

Según lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que la coordinación, la supervisión, los apoyos y el personal de seguimiento de la Secretaría de Educación de Medellín (SEDM) conocen las necesidades técnicas del contrato, presentadas en los comunicados del contratista y la interventoría, la supervisión considera técnicamente viable la presente solicitud de modificación contractual.

**CONTRATO No. OE 474 DE 2026
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN No.2 - AMPLIACIÓN No.2)**

CONCLUSIONES

En conclusión, la Supervisión de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos considera viable la Solicitud de Otrosí No. 3 para la ampliación N°2 al plazo contractual por 110 días calendario, y la adición N°2 por valor de setecientos cincuenta y tres millones setecientos treinta y un mil ciento veintitrés pesos ML (\$753.731.123) para el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades actuales en los frentes de trabajo.

Estas modificaciones permitirán cumplir con la ejecución de actividades priorizadas por el cliente, evitar retrasos y garantizar una gestión eficiente de los recursos, en cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato inicial.

- 10) En ese sentido, la propuesta de ampliación de plazo al contrato fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la misma, tal como consta en Acta de Comité N°103 celebrado el 11 de agosto de 2026.
- 11) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.3 al contrato No. OE474 DE 2026:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE PLAZO: Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo del contrato en un término de CIENTO DIEZ (110) días calendario, comprendidos entre el 12 agosto de 2026 y el 29 de noviembre de 2026.

PARAGRAFO: la nueva fecha estimada de terminación es el 29 de noviembre de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DE RECURSOS: Las partes acuerdan ADICIONAR el valor del contrato No. 474 de 2026, en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS ML (\$753.731.123) los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	C.D.P.	C. PPTAL.	VALOR
23SNE0020340030342-2350205	CV95806 DE 2022 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS	2535	3304-19250	\$753.731.123
				\$753.731.123

**CONTRATO No. OE 474 DE 2026
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN No.2 - AMPLIACIÓN No.2)**

CLÁUSULA TERCERA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

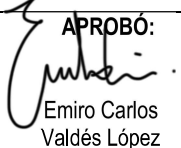
PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta Acta los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
- Solicitud contratista
- Oficio Interventoría
- CDP 2535 DE 2026
- CP 3304- 19250 DE 11 DE AGOSTO DE 2026

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTÓ: Carlos Andres Rojas Zuluaga Carlos Rojas Zuluaga Abogado	REVISÓ: Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno Directora de Gestión Contractual	Vo.Bo: Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga Subgerente de Ejecución de Proyectos	Vo.Bo: Diana Marcela Ospina Rojas Diana Ospina Rojas Secretaria General	APROBÓ:  Emiro Carlos Valdés López Gerente General
--	--	---	---	---